



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017- 2020-A-MPC

Contumazá, 29 de enero del 2020.

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento de negociación colectiva correspondiente al año 2020 generado por el oficio N° 001-2020-SITRAMEN-CTZA presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá (en adelante SITRAMUN – CTZA) a través de su Secretaria General, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ANTECEDENTES :

Que, el 03 de enero del 2020, el SITRAMUN – CTZA a través de su Secretaría General mediante el Oficio N° 001-2020-SITRAMUN-CTZA presentó ante la Municipalidad Provincial de Contumazá (En adelante la Entidad) su Pliego de Reclamos 2020, asimismo da a conocer su Comisión Negociadora constituida por tres (03) miembros titulares.

Que, el Gerente Municipal mediante proveído administrativo propone los miembros que integrarán la Comisión Negociadora en representación de la Entidad, quienes de acuerdo a Ley están facultados de participar en las respectivas etapas del procedimiento de negociación colectiva, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo correspondiente.

ANÁLISIS DEL ASUNTO:

Que, desde la vigencia de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil(en adelante LSC) – 05 de julio del 2013- y de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM(en lo sucesivo el Reglamento) – 14 de julio del 2014-, el Capítulo VI del Título III, referido a los derechos colectivos, son de aplicación tanto para los servidores públicos sujetos al régimen del Servicio Civil como para los comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057(CAS), es decir, de aplicación común a todos los regímenes laborales generales de las Entidades; y conforme lo señala el artículo 40° de la LSC se aplica supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo a probado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR(en adelante la LRCT).

Así, el procedimiento de negociación colectiva generado con motivo del oficio presentado por el SITRAMUN-CTZA se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley y en el Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la LRCT; y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, las etapas de la negociación colectiva son las siguientes: a) Presentación del pliego de reclamos, la misma que se debe cumplir entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; b) Negociación directa, que se cumple entre el 1° de noviembre y el último día de febrero; c) Inicio de conciliación, etapa que se inicia hasta el 31 de abril; y, d) Arbitraje potestativo o huelga, en caso de no llegar a acuerdo en la etapa anterior.

Que, en el presente caso, se tiene lo siguiente:

i) Que, con el pliego de reclamos presentado por el SITRAMUN-CTZA el 03 de enero del 2020 ante la Entidad mediante el expediente N° 019, es decir, dentro del plazo que establece el numeral a) del artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 70° del Reglamento, se ha dado inicio al procedimiento de negociación colectiva





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



correspondiente al año 2020 conforme así lo establece el artículo 70° del Reglamento, así como a la primera etapa del procedimiento.

ii) En tal sentido, de acuerdo con el artículo 72° del Reglamento, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos deberá remitir copia del pliego de reclamos presentado por el SITRAMUN – CTZA al SERVIR informando sobre inicio de la negación colectiva y además remitir copia del pliego de reclamos al Ministerio de Economía y Finanzas para los efectos a que se contrae el artículo 72° del Reglamento.

Entonces, con la finalidad de continuar con el referido procedimiento, en atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 71° del Reglamento, corresponde formalizar mediante el presente acto resolutivo, la conformación de la Comisión Negociadora para iniciar la etapa de negociación directa, observándose y respetándose lo establecido en el artículo 71° del Reglamento en lo que se refiere a los miembros máximos que deben integrarla, y conforme a los representantes propuestos tanto por el SITRAMUNE – CTZA como por la Entidad.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39°, parte final, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA para dar inicio a la etapa de negociación directa, en el marco procedimiento de negociación colectiva correspondiente al 2020; la misma que estará compuesta por los siguientes miembros:

- | | |
|--|------------|
| 1.1.- REPRESENTANTES TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA: | |
| • EL GERENTE MUNICIPAL | PRESIDENTE |
| • LA GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| • EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL | MIEMBRO |
| 1.2.- REPRESENTANTES TITULARES DEL SITRAMUN – CTZA | |
| • ROSA ISABEL ALVA LINARES | MIEMBRO |
| • ROBERTO CARLOS LEON CEDRON | MIEMBRO |
| • SEGUNDO ALBERTO CASTILLO PRETELL | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, se remita copia del pliego de reclamos presentado por el SITRAMUN – CTZA al SERVIR informando sobre inicio de la negación colectiva y además remita copia del pliego de reclamos al Ministerio de Economía y Finanzas para los efectos a que se contrae el artículo 72° del Reglamento, dando cuenta documentalmente del cumplimiento de dichos actos al Presidente de la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a los integrantes de la Comisión Negociadora, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Escar Díaz Sotelo Aguilár
ALCALDE

